

RESOLUCIÓN NO 00183 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

LO HACEMOS MEJOR

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza. No. 00068 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 15980 DEL 19 DE JULIO DEL 2019, por concepto de Impuesto de vehículo autometer identificado con la placa DVD499 por un valor total de \$2,040,952 correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2017-

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) RIVERO PEREZ PATRICIA BEATRIZ, identificado(a) con cedula de ciudadania. 42496682, propietario del vehículo de placa DVD499,SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL, MARCA NISSAN, LINEA SENTRA, MODELO 2000, COLOR PLATA TITANIO, NUMERO DE MOTOR GA16721828R, NUMERO DE CHASIS 3N1DB41S2ZK030113, CILINDRAJE 1600, CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	MPUESTO	SANCIONES	HYTERESES	
2014 -	\$124,500	\$249,000	\$203,454	\$576,954
2015	\$100,500	\$201,000	\$139,463	\$440,963
2016	\$90,000	\$181,540	\$102,648	\$374,188
2017	\$85,200	\$181,540	\$76,174	\$342,914
2018	\$75,500	\$181,540	\$48,893	\$305,933
TOTAL DEUDA				

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) RIVERO PEREZ PATRICIA BEATRIZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía 42496682, por las siguientes sumas de dinero:

DOS MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS \$2,040,952, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa DVD499 por un valor total de \$2,040,952 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor DVD499 correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 15980 DEL 19 DE JULIO DEL 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892,399.999-1, en la cuenta de ahorros. No. 22030185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACIÓN DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIÓNES OFICIALES DELA OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formula las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la ción no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFREI COORDIN RECURS MPOBELTRAN MA SUBGRUPO DE EJECUCIONES FISCALES

cerrascel de la Peña - PROFESIONAL ESPECIALIZADO YEMFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y

Edificio Alfonso López Michelsen – Calle 16 12-120 – 5748230 E-mail:

GRUPO DE RENTAS ¡CESAR - LEGAL!